

RESPUESTA DE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA INCOMPETENCIA POR RAZÓN DE LA MATERIA

Tipo de solicitud:	INFORMACIÓN PÚBLICA
Número de folio de la solicitud:	080140024000013
Solicitante o Razón Social:	Linda Ríos Dgz. mcpracticadocente@gmail.com

Detalle de respuesta a la solicitud de información:

En relación a su Solicitud de Acceso a Información Pública Folio 080140024000013 recibida por medio del SISAI en la Unidad de Transparencia del ICHIFE ya fue procesada, y en apego al artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, como respuesta le notifico lo siguiente:

En primera instancia para este Sujeto Obligado no es de nuestra competencia la información de lo cual hace mención la Solicitud de Información que hoy nos ocupa, ya que el Instituto participa como ente ejecutor, siendo la Secretaría de Educación y Deporte quien determina el destino final de los recursos a los que tienen acceso. Dentro de las facultades expresamente nos confiere la Ley del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa en su Artículo 2 "El objetivo del Instituto es fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del Estado y sus Municipios, y de construcción, en términos de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables, y desempeñarse como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo", es conducente determinar la incompetencia de este Sujeto Obligado para proporcionar respuesta a la solicitud, pues el contenido de la petición escapa del ámbito de competencia, atribución, facultad o función de este Instituto, en términos del Artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. Sin embargo se sugiere que la competencia a su solicitud pudiera ser de la Secretaría de Educación y Deporte, con fundamento basado en las atribuciones que marca el Artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como el Artículo 13 de la Ley Estatal de Educación.

Chihuahua, Chih., a 08 de octubre de 2024.



ARQ. ERIKA PATRICIA ARMENDARIZ CHACON
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

INSTITUTO CHIHUAHUENSE
DE INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL



ICHIFE UNIDAD DE TRANSPARENCIA <ichife.unidaddetransparencia@gmail.com>

FOLIO 080140024000013

1 mensaje

ICHIFE UNIDAD DE TRANSPARENCIA <ichife.unidaddetransparencia@gmail.com>

9 de octubre de 2024,
3:54 p.m.

Para: mcpracticadocente@gmail.com

Linda Rios Dgz (mcpracticadocente@gmail.com)*Presente.-*

En relación a su Solicitud de Información con folio 080140024000013, le comento que esta Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, procesó su solicitud determinando incompetencia por razón de la materia, sugiriendo la competencia a su solicitud pudiera ser de la Secretaría de Educación y Deporte.

Se hace entrega en la modalidad de correo electrónico como fue su elección, en apego al Artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información. A su vez se procesa a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por medio del SISAI.

Saludos cordiales.

 **080140024000013 RESPUESTA.pdf**
447K